



Factura: 001-200-000064934



20190101012P00446

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 EXTRACTO

Escritura N°:		20190101012P00446					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE ENERO DEL 2019. (12:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SANMARTIN GUEZADA EDMUNDO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101029411	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TACURI SANMARTIN JOSE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0102325453	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		96.00					


 NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA






MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



ESCRITURA NRO.

20190101012P00446

FACTURA NRO.

001-200-000064934

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA

A FAVOR DE:

JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN

CUANTÍA: \$96,00

DI TRES COPIAS

***** MB *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ,
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA,
comparece en la celebración de este contrato, por una parte en
calidad de cedente, el señor EDMUNDO VICENTE SANMARTIN
QUEZADA, por sus propios y personales derechos, de estado civil
soltero, domiciliado en los Estados Unidos de América, de tránsito por



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador

esta ciudad de Cuenca; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Isabel, de tránsito por esta ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de cedente, el señor **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



domiciliado en Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad de Cuenca; y, como cesionario el señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Isabel, Provincia del Azuay. Los comparecientes son capaces ante la Ley para contratar libremente y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad de Cuenca mediante Escritura Publica otorgada ante la Notaria Pública Décimo Primera del cantón Cuenca, Doctora Liliana Montesinos Muñoz, en fecha veinte de julio de dos mil cinco, e Inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Santa Isabel, bajo el número de inscripción Diecinueve, el once de agosto de dos mil cinco. b) La Compañía tiene, en la actualidad, un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00)** dividido en ochocientas participaciones del valor nominal de un dólar cada una. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, llevada a cabo el quince de junio de dos mil dieciocho, cuya copia se adjunta como documento habilitante, autorizó al socio **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA**, realizar la cesión de noventa y seis (96) participaciones que posee en el capital social de **ESTACION DE SERVICIO**



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador

CATAVIÑA CIA. LTDA., a favor del señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**, todo de conformidad con los términos constantes en dicha acta. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En base a lo expuesto, y con la autorización de la Junta General referida en antecedentes, el señor **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA**, por medio de este instrumento, cede noventa y seis (96) participaciones que posee en el capital social de **ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, a favor del señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**. La cesión la realiza el cedente a favor del cesionario con todos los derechos que sobre las cuentas patrimoniales le correspondan, así como, con las obligaciones que en calidad de socio le pertenezcan y de conformidad con lo que dispone la Ley. **CUARTA.- PRECIO:** Los comparecientes acuerdan que la cesión de participaciones se la realice por el valor de **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** El cesionario acepta la cesión de participaciones detallada anteriormente, por estar otorgada a su favor y por demostrar conformidad plena con todo lo que queda estipulado. **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la cesión se la fija en la suma **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 96,00)**, que es el valor de la negociación de las mencionadas participaciones. Usted Señor Notario sirvase incorporar



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



las demás cláusulas de rigor para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Pablo Corral, Abogado con matrícula número profesional cero uno – dos mil once – ciento sesenta y seis del Foro de Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere.

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

Handwritten text, possibly a list or index, enclosed in a rectangular border. The text is arranged in several columns and appears to be a list of names or entries.

Handwritten text, possibly a list or index, enclosed in a rectangular border. The text is arranged in several columns and appears to be a list of names or entries.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA."



En la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de Junio de 2018, a las diez y ocho horas, se reúnen en el local social de la Compañía, ubicada en la Panamericana Sur vía a Girón km. 61 y entrada a la Unión, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, los socios de la compañía "ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.", señores: ~~GABRIELLA ALEDEKANDRA ABAD; DIANE ELIZABETH ABAD SANMARTIN~~, las mismas que en la presente Junta de socios se encuentran legalmente representadas por la señora PIEDAD SANMARTIN QUEZADA; de igual manera comparecen por sus propios y personales derechos CATALINA SUSANA SANMARTIN QUEZADA, LUZ MARIA SANMARTIN QUEZADA, MARIA ADRIANA SANMARTIN QUEZADA, MILTON GUILLERMO SANMARTIN QUEZADA, OLGA ROSARIO SANMARTIN QUEZADA, y EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA, el mismos que se encuentra legalmente representado por su mandataria la señora CATALINA SUSANA SANMARTIN QUEZADA; en esta virtud y por estar el cien por ciento de los socios representan el capital social de la COMPAÑÍA "ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.", y al aceptar las autorizaciones delegadas a los comparecientes, los que por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo con la facultad prevista en la Ley de Compañías. Preside la sesión la Presidente de la compañía, señora MARIA ADRIANA SANMARTIN QUEZADA, y como Secretaria de la misma, la señora Gerente General OLGA ROSARIO SANMARTIN QUEZADA. Los socios declaran estar también de acuerdo y en forma unánime que se trate en esta Junta acerca del primer y único punto de orden del día:

1. Informe de la Gerente General de la compañía sobre el estado económico de la compañía en lo que va del año 2018.
2. Autorización a los representantes legales de la compañía para que de manera conjunta o individual procedan a gestionar un crédito para la compañía en cualquier institución financiera hasta por un valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400.000.00)

3. Autorización de Hipoteca y prohibiciones de enajenar de los bienes de propiedad de la compañía.
4. Análisis de la posibilidad de realizar una cesión de participaciones de la compañía de los socios.
5. Autorización de división de los lotes de la compañía, con el fin de dar en venta a favor de la señora OLGA SANMARTIN QUEZADA.

Una vez instalada la Sesión, se pasa a conocer el primer punto de orden del día:

1. Informe de la Gerente General de la compañía sobre el estado económico de la compañía en lo que va del año 2018.

Toma la palabra la Gerente General de la compañía y expone la situación actual de la misma, lo cual claramente deja ver una disminución en las ventas del combustible así como también la necesidad de realizar varias adecuaciones a la Estación de Servicio, por lo que solicita que estando presente el contador de la compañía en esta Junta de Socios, el mismo de a conocer la situación económica de la empresa desde el mes de Enero, mes en el cual se solicitaron que se tomen varios correctivos a la parte contable de la misma, por lo que el Ing. Daniel Chumbi expone: Que la situación económica de la compañía ha ido mejorando con el transcurso de los meses en relación al control que existe en la actualidad en los diferentes puntos en los cuales se desempeña el personal, de igual forma indica que en la actualidad la compañía a mantenido sus ventas con una pequeña disminución en el mes anterior, la cual va a ser claramente revertida con las adecuaciones que se pretenden realizar al local de la compañía. Toma la palabra la señora Olga Sanmartín Quezada, y la misma ratifica la gestión realizada por los nuevos contadores desde meses atrás, lo cual ha permitido a los socios de la compañía tener mucha claridad sobre la situación de la compañía actualmente. Toma la palabra el Doctor Milton Sanmartín Quezada, y expone que esta satisfecho con el trabajo realizado por parte del área contable y que nos permite visualizar las deficiencias existentes años atrás, por lo que es muy importante que este año se de

un cambio en todo sentido y la administración de la compañía pueda sacar adelante este negocio familiar que ha perdurado por mas de 70 años. Luego de las deliberaciones del caso los socios por unanimidad aceptan el informe presentado a la fecha por parte del área contable, así como por parte de la Gerencia General de la compañía. Se pasa a conocer el segundo punto del orden del día:

2. **Autorización a los representantes legales de la compañía para que de manera conjunta o individual procedan a gestionar un crédito para la compañía en cualquier institución financiera hasta por un valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400.000.00).**

Toma la palabra la Gerente General de la compañía y expone que es importante realizar la contratación de un crédito hasta por un valor CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el fin de proceder a realizar las remodelaciones del local que se encuentran previstas así como también la construcción de locales comerciales y de esa forma crear un nuevo circulo de negocio dentro de la compañía, se indica que se encuentra pre aprobado un crédito con el Banco del Austro S.A., a favor de la compañía, el mismo que podría ser desembolsado luego de la aprobación de los socios de esta contratación, así mismo se pone en consideración de los socios el avalúo realizado por el Banco del Austro S.A. el cual cubre el endeudamiento de la compañía con dicha institución. Toma la palabra el doctor Milton Sanmartín, y expone que no esta de acuerdo con un endeudamiento de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en virtud de preferiría que el endeudamiento sea por partes y que las mejoras al inmueble sean las mas importantes, con el fin de que la compañía con el incremento de las ventas a futuro pueda solicitar posteriormente otro endeudamiento, por lo que pide a los administradores que se indiquen cuales son los valores que se necesitan para proceder a la primera parte de remodelación del local; expone la Gerencia que lo mínimo que se necesita para continuar con la actividad y dar un cambio de imagen al negocio es DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales estarán destinados a lo indicado a los socios con un cronograma de trabajos que se indicaran en Juntas posteriores. Se pasa a deliberar sobre el endeudamiento de

DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a nombre de la compañía con el Banco del Austro S.A. La Junta de socios luego de algunas deliberaciones y exposiciones, resolvió Autorizar la Gerente General de la compañía la señora **OLGA ROSARIO SANMARTIN QUEZADA**, a realizar las gestiones necesarias para la obtención de este crédito, dándole todas las facultades para poder endeudar a la compañía hasta el valor anteriormente indicado.

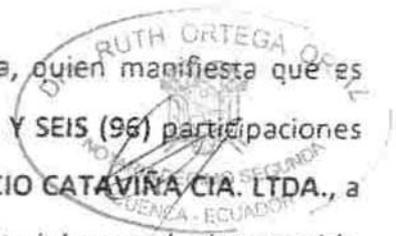
3. Autorización de Hipoteca y prohibiciones de enajenar de los bienes de propiedad de la compañía.

Toma la palabra la señora Luz María Quezada, y solicita que se le faculte a la Gerente General de la compañía a celebrar todos los documentos y tramites que sean necesarios con el fin de poder cumplir con esta resolución, de igual manera se pone en consideración el avalúo realizado por parte del Banco del Austro S.A., con el fin de poder garantizar esta obligación de este endeudamiento con la Hipoteca voluntaria y prohibición de enajenar de dicho bien inmueble, los socios luego de algunas deliberaciones aceptan facultar a la Gerencia General a hipotecar y a su vez prohibir la enajenación del bien inmueble de propiedad de la compañía, que constan en el avalúo presentado a Ustedes, por lo que se acepta por unanimidad la hipoteca y prohibición de enajenar de dicho bien inmueble, por lo que se Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día:

4. Análisis de la posibilidad de realizar una cesión de participaciones de la compañía de los socios.

Autorizar la transferencia de las participaciones de la compañía **ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, que mantiene el socio **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA**, legalmente representado por su mandataria, señora Catalina Susana Sanmartín Quezada, a favor del señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**"; tomando la palabra la socia y mandataria del señor **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN**

QUEZADA, la señora Catalina Susana Sanmartín Quezada, quien manifiesta que es deseo de su mandante transferir la cantidad de **NOVENTA Y SEIS (96)** participaciones sociales que mantiene en la compañía **ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, a favor del señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**, en virtud de que el mismo reside en el exterior y es su voluntad dar en venta dichas participaciones que mantiene en la compañía.



Luego del debido análisis de este particular, por unanimidad del capital social, la Junta General Extraordinaria Universal de socios, resuelve autorizar la transferencia de la cantidad de **NOVENTA Y SEIS (96)** participaciones sociales, de un valor nominal de Un dólar cada una de ellas, que el señor **EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA** mantiene en la compañía **ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.**, a favor del señor **JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN**, incluyendo con dicha transferencia la cesión de la totalidad de beneficios que les corresponde sobre el patrimonio, así como por valores que consten registrados en el pasivo a su nombre, y que se encontraren pendientes de entrega al socio cedente, transfiriendo éstas a favor del cesionario. Por tanto, la transferencia se realizará de la siguiente manera:

CUADRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL TRANSFERIDO	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
SANMARTIN QUEZADA EDMUNDO VICENTE	TACURI SANMARTÍN JOSE ERNESTO	\$96.00	96.00	12%

Luego de perfeccionada la transferencia, el Capital Social de la compañía estará conformado de la siguiente manera:

“ESTACIÓN DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.”

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE

ABAD GABRIELLA	\$48.00	48.00	6%
ALEDEXANDRA			
ABAD SANMARTIN DIANE ELIZABETH	\$48.00	48.00	6%
SANMARTIN QUEZADA CATALINA SUSANA	\$96.00	96.00	12%
SANMARTIN QUEZADA LUZ MARIA	\$96.00	96.00	12%
SANMARTIN QUEZADA MARIA ADRIANA	\$96.00	96.00	12%
SANMARTIN QUEZADA MILTON GUILLERMO	\$96.00	96.00	12%
TACURI SANMARTIN JOSE ERNESTO	\$96.00	96.00	12%
SANMARTIN QUEZADA OLGA ROSARIO	\$224.00	224.00	28%
TOTAL	800.00	800.00	100%

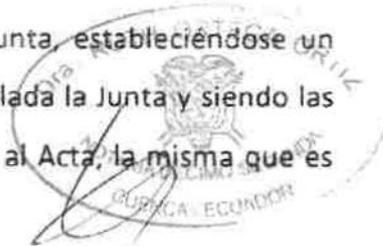
Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día:

- 5. Autorización de división de los lotes de la compañía, con el fin de dar en venta a favor de la señora OLGA SANMARTIN QUEZADA.**

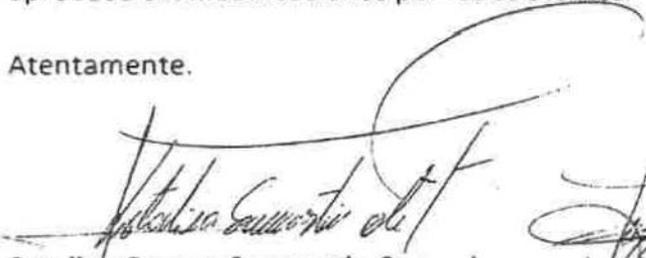
Este punto del orden del día la Junta de socios a resuelto que no se da paso por lo que por unanimidad se aceptar no tratarlo.

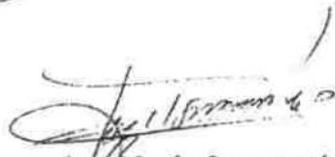
La junta General de socios se auto convoca para el día 20 de Julio de 2018 a las 18H00 en el local de la compañía, con el fin de que se de a conocer sobre los avances del crédito a contratar así, como otros puntos del orden del día que se les hará llegar con 8 días de anticipación de acuerdo a lo que manda el estatuto.

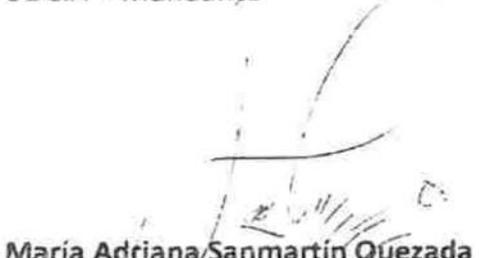
Sin tener otro asunto que tratar, se declara concluida la Junta, estableciéndose un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y siendo las veinte y dos horas treinta minutos, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por los asistentes.



Atentamente.

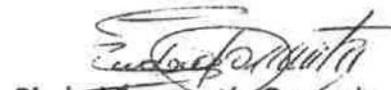

Catalina Susana Sanmartín Quezada
SOCIA - Mandante


Luz María Sanmartín Quezada
SOCIA


María Adriana Sanmartín Quezada
PRESIDENTE - SOCIA


Milton Guillermo Sanmartín Quezada
SOCIO


Olga Rosalío Sanmartín Quezada
GERENTE GENERAL - SOCIA


Piedad Sanmartín Quezada
Manante

Handwritten text on a rectangular label, oriented vertically. The text is arranged in three columns and appears to be a list or index of items, possibly related to a collection or inventory. The handwriting is cursive and somewhat faded.

Column 1 (left):
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

Column 2 (middle):
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

Column 3 (right):
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1525 / 2018

Tomo . Página 1525

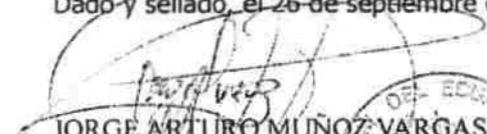
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 26 de septiembre de 2018, ante mí, JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **GABRIELLA ALEXANDRA ABAD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Soltera**, pasaporte ordinario número **548531700**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(r) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **PIEDAD LEONOR SANMARTIN QUEZADA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con **Cédula de ciudadanía número 0101130375**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en

el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


GABRIELLA ALEXANDRA ABAD


JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado el 26 de septiembre de 2018


JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00





No.- 52

ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADO POR: EDMUNDO VICENTE SANMARTIN

QUEZADA

A FAVOR DE: CATALINA SUSANA SANMARTIN QUEZADA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los ONCE días del mes de ENERO del año Dos Mil Once, ante mi DOCTOR EDGAR BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Notario Público Primero de este cantón, comparece por sus propios e individuales derechos, el señor: EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, temporalmente en este cantón, portador de la C.I. 010102941-1, capaz ante la Ley, para celebrar toda clase de actos y contratos. A quién de conocerle Doy Fe.- El compareciente inteligenciado en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a cuya celebración procede de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento. Me presenta la siguiente minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: Señor Notario. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de PODER GENERAL de conformidad con la siguiente cláusula: UNICA: Yo EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA, portador de la C.I. 010102941-1, confiero PODER GENERAL, GENERALISIMO amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de mi hermana

Dr. Bolívar Cusco M.

NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR



CATALINA SUSANA SANMARTIN QUEZADA, para que a mi nombre y en representación de mis derechos y de mi persona, procedan a realizar todo tipo de actos, trámites y contratos de la naturaleza e indole que estos fueren; sobre todo sobre mis bienes muebles, inmuebles, vehiculos, derechos y acciones que tengo o llegue a poseer en la República del Ecuador, pudiendo mi mandataria por mi comprar, vender, arrendar, dividir, aceptar, hipotecar bienes, podrán intervenir con plenas facultades, pagar impuestos a mi nombre y en cualquier tipo de trámite que requiere de su presencia, en general mi mandataria podrá realizar trámites civiles, notariales, bancarios, administrativos, comerciales, mercantiles, societarios, tramitar todo tipo de documentos, retirar, cobrar y pagar haberes que me correspondan por cualquier concepto, administrar cuentas bancarias, depositando y retirando dineros y valores.- Me representará en toda clase de actos judiciales y extrajudiciales siempre en defensa de mis intereses y derechos, pudiendo en caso necesario delegar este poder a favor de otra persona o de un Abogado en libre ejercicio profesional. En el cumplimiento de este poder mi mandataria podrán suscribir y firmar los escritos, contratos, comprobantes, actas, escrituras, solicitudes y más documentos que sean necesarios y acudir ante las Instituciones, autoridades y/o funcionarios que sean del caso. Siendo como es este poder general, generalísimo, confiero a mi mandataria amplias facultades y atribuciones de conformidad con el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, a fin de que no se pueda alegar el presente poder de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna. Faculto a mi mandataria de manera expresa para todos los actos



Dr. Bolívar Cuzco M.
NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

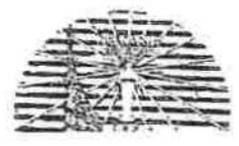
determinados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, vigente. La cuantía es Indeterminada. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez del instrumento público por celebrarse. Atentamente, ABOGADO Jackeline Cuzco G.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que reconociéndola como suya el otorgante la deja elevada a escritura pública, para que surtan los efectos de Ley.- El compareciente me presenta su cédula de identidad respectiva.- I leído que le fue íntegramente el presente documento público al compareciente, por mí el Notario, el mismo lo aprueba y se ratifica en todo su contenido firmando conmigo en Unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

010102941-1

010220330-9

Dr. Bolívar Cuzco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA ISABEL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1^{era} COPLA CERTIFICADA de la presente escritura pública la misma que sello, firmo y rubrico en santa Isabel día de su celebración.....



THE
LAW
OF
THE
STATE
OF
NEW
YORK
IN SENATE,
JANUARY 18, 1892.



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: DIANE ELIZABETH ABAD SANMARTIN

A FAVOR DE: PIEDAD SANMARTIN QUEZADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece al otorgamiento del presente instrumento DIANE ELIZABETH ABAD SANMARTIN, portadora del pasaporte Estado Unidense número 710349563. La compareciente es mayor de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruida que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **PODER GENERAL** de conformidad con la siguiente cláusula: **ÚNICA:** Yo, **DIANE ELIZABETH ABAD SANMARTIN**, portadora del pasaporte Estado Unidense número 710349563 confiero **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de mi madre la señora **PIEDAD SANMARTIN QUEZADA**, para que en mi nombre y en representación de mis derechos, y de mi persona, procedan a realizar todo

tipo de actos, trámites y contratos de la naturaleza e índole que éstos fueren; sobre todo sobre mis bienes muebles, inmuebles, vehículos, derechos y acciones que tengo o llegue a poseer en la República del Ecuador, pudiendo mi mandataria por mi comprar, vender, arrendar, dividir, aceptar, hipotecar bienes, podrán intervenir con plenas facultades en todo cuánto tenga relación con la sucesión y partición de los bienes hereditarios en la mortuoria de mi padre señor Jorge Rodrigo Abad Moscoso, representarme ante el Servicio de Rentas Internas SRI, pagar impuestos en mi nombre, y en cualquier tipo de trámite que se requiere en dicha institución, en general mi mandataria podrá realizar trámites civiles, notariales, bancarios, administrativos, comerciales, mercantiles, societarios, sucesorios, tramitar todo tipo de documentos, retirar, cobrar y pagar haberes que me correspondan por cualquier concepto, administrar cuentas bancarias, depositando y retirando dineros y valores.- Me representará en toda clase de actos judiciales y extrajudiciales siempre en defensa de mis intereses y derechos, pudiendo en caso necesario delegar este poder a favor de otra persona o de un abogado en libre ejercicio profesional. En el cumplimiento de este poder mi mandataria, podrán suscribir y firmar los escritos, contratos, comprobantes, actas, escrituras, solicitudes y más documentos que sean necesarios y acudir ante las instituciones, autoridades y/o funcionarios que sean del caso.- Siendo como es este Poder General, Generalísimo, confiero a mi mandataria amplias facultades y atribuciones de conformidad con el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, a fin de que no se puede alegar al presente poder de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna, faculto a mis mandatarios de manera expresa para todos los actos determinados en el artículo cuarenta y cuatro del Código de



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.**-

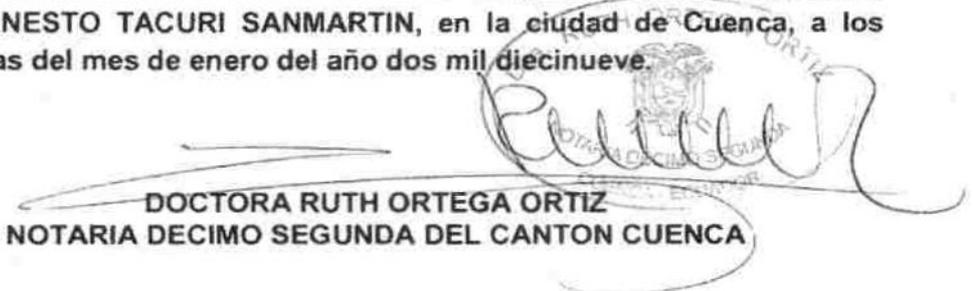

EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA
C.I. 0101029411


JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN
C.I. 0102325453




DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por el señor EDMUNDO VICENTE SANMARTIN QUEZADA a favor del señor JOSE ERNESTO TACURI SANMARTIN, en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-100-000082988



20190101011000175

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20190101011000175

MATRIZ	
FECHA:	8 DE FEBRERO DEL 2019, (11:17)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2005
NUMERO DE PROTOCOLO:	1583

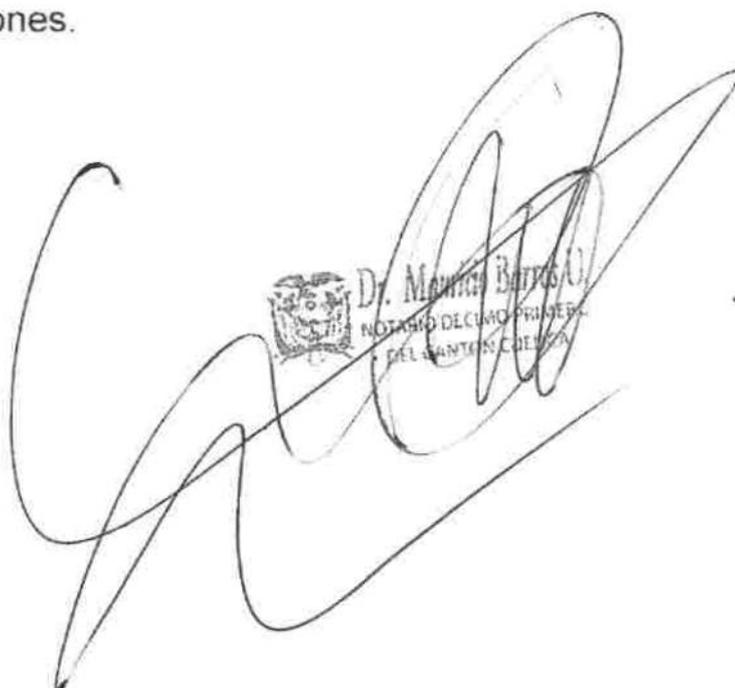
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TACURI SANMARTIN JOSE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102325453
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	448

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 06 de febrero del 2019, Yo Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de este cantón Cuenca, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada "ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA.", la correspondiente cesión de participaciones.



Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ISABEL



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 19

Fecha de Repertorio: 07-feb-2019

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ISABEL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA LIMITADA en el Registro de CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS LIMITADAS No. 1 celebrado entre: ([SANMARTIN QUEZADA EDMUNDO VICENTE en calidad de CEDENTE], [TACURI SANMARTIN JOSE ERNESTO en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA ESTACION DE SERVICIO CATAVIÑA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Estación de Servicio Cataviña Cia. Ltda.	0190331342001	14	Cesion de Participaciones de Compañia Limitac

Santa Isabel, jueves 7 de febrero de 2.019

Hora: 11:14:18



6*

Dr. Julio Giovanni Mosquera Bravo
Registrador de la Propiedad (E)



Elaborado por:  Yadira Matricula Campoverde R.